



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 144 2025-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, **22 ABR 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DE CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N°216-2025-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 09 de abril del 2025, Informe N°84-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA de fecha 31 de marzo del 2025 y demás anexos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Principio de Legalidad regulado por la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante el documento de vistos, de fecha 31 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Administración, solicita al Gerente Regional de Agricultura Cusco, la autorización para la conformación de Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado del Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, manifestando: "(...)Teniendo en cuenta que nos encontramos en el primer trimestre del año 2025, y que el Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, es un grupo de trabajo que se crea para cumplir funciones específicas de revisión y evaluación en materia de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicios Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio en concordancia con la



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

normativa vigente, se solicita que se apruebe la conformación del comité de reconocimiento de crédito devengado para el presente ejercicio presupuestal (...). Por lo que el mismo informante propone quienes conformaran dicho comité de reconocimiento de créditos devengados, mismo expediente administrativo que es remitido por el Gerente Regional de Agricultura, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI para su correspondiente Opinión Legal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, lo siguiente: 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha; 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

De la misma manera, el numeral 43,1 del artículo de 43° del mencionado Decreto, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, por otra parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, modificado por Decreto Legislativo N° 1645, estipula que, el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Que en esa línea cabe precisar que, el numeral 2° de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Gerencial regional N° 284-2024-GR CUSCO/GRAD, de fecha 18 de junio del 2024, que aprueba la Directiva N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito Devengado de ejercicios Anteriores de Órdenes de Compra y Servicio en la Gerencia Regional de Agricultura.

Que, siendo así en el caso concreto mediante Informe N°84-2025- GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 31 de marzo del 2025, el C.P.C Joel Jesús Cortez Fernández director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco solicita aprobación de la conformación de comité de reconocimiento de crédito devengado del ejercicio fenecido de órdenes de compra y ordenes de servicio en la Gerencia Regional de Agricultura cusco, para el ejercicio presupuestal 2025, conforme al siguiente cuadro:

CARGO	MIEMBRO
PRESIDENTE	RESPONSABLE DE LA UNIDAD NO ESTRUCTURADA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES.
INTEGRANTE	RESPONSABLE DE LA UNIDAD NO ESTRUCTURADA DE CONTABILIDAD.
INTEGRANTE	ENCARGADO DE LA UNIDAD NO ESTRUCTURADA DE TESORERIA.



Que, en esa línea en cumplimiento de los dispositivos señalados y con la finalidad de cumplir los requisitos y obligaciones para el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio fenecido de órdenes de compra y órdenes de servicio en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, corresponde conformar el comité para el año presupuestal 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 216 -2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 09 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la documentación adjuntada y las normas legales que ampara, es de Opinión que Resulta PROCEDENTE conformar el comité de reconocimiento de crédito devengado del ejercicio fenecido de órdenes de compra y ordenes de servicio en la Gerencia Regional de Agricultura cusco, para el ejercicio presupuestal 2025, y;

Estando con el informe de vistos, y a la visación de los Directores de las oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N°028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de febrero del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADOS DEL EJERCICIO FENECIDO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ORDENES DE SERVICIO EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, para el ejercicio presupuestal 2025, el mismo que estará integrado de la siguiente forma:

CARGO	MIEMBROS
PRESIDENTE	RESPONSABLE DE LA UNIDAD NO ESTRUCTURADA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES.
INTEGRANTE	RESPONSABLE DE LA UNIDAD NO ESTRUCTURADA DE CONTABILIDAD.
INTEGRANTE	ENCARGADO DE LA UNIDAD NO ESTRUCTURADA DE TESORERIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Administración, el seguimiento correspondiente para la implementación de las acciones necesarias para la presente Resolución por los integrantes designados en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución Gerencial a los interesados y a las Instancias correspondientes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Armando Yucja Soto
GERENTE REGIONAL